


# El derecho al Agua en la Constitución

Para una  
ciudadanía  
constituyente





El agua  es un valioso recurso que ha sido definido como un elemento de primera necesidad para la productividad y el desarrollo económico de los países.

### ¿Sabías que?

- La Asamblea General de las Naciones Unidas, ONU, reconoce que “el derecho al agua potable y saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.
- La ONU en el año 2002, indica que “El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.”




### ¿Qué dice la Constitución chilena actual sobre las aguas?

-  La única mención sobre esto en nuestra Constitución es sobre el asegurar la propiedad de particulares sobre derechos de aprovechamiento de aguas.
-  “Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos”  
(Art. 19 [24])

### ¿Qué debiese decir la nueva Constitución?

De acuerdo con expertos y expertas:



-  Declarar expresamente el agua como **bien nacional de uso público**, con los mandatos correspondientes que lo garanticen.
-  Declarar el agua como un **derecho humano universal**, priorizando el consumo humano y el saneamiento.
-  **Reconocer la vitalidad del agua para la subsistencia de ecosistemas naturales** y acompañar con medidas efectivas como el respeto a causas naturales de agua corriente.